



Secretaría Regional Ministerial de  
Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1141/

COPIAPÓ, 04.10.2011

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de la Empresa Aguas Chañar S. A., de Copiapó, de fecha 29 de septiembre de 2011;

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE,** la suspensión de tránsito en media calzada, en vía de la comuna de Copiapó, en las fechas y condiciones que a continuación se indica:

| a) TRAMOS A UTILIZAR:              | b) FECHAS DE SUSPENSIÓN:                                                     | c) MOTIVO:                                            |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| O'Higgins entre Colipi y Vallejos. | 04 al 08 de octubre de 2011.<br>Horarios: Desde las 08:00 a las 19:00 horas. | Reparación unión domiciliaria en calzada de hormigón. |

**d) VARIANTE LOC. COLEC.:** No hay.

**2.-** La empresa a cargo de las obras, respetará estrictamente los períodos de suspensión señalados en la presente resolución y señalará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "**Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía**", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Se obtiene en la página web: [www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).

**3.-** La empresa también, deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de las referidas obras.

**4.-** Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

**5.-** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

NOTESE Y COMUNÍQUESE

ALBERTO BARRIONUEVO PINTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGION DE ATACAMA

ABP/VAN/van.